

RESOLUCIÓN NÚMERO (0450-2023) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 12 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO como Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de los mismos”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5º del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 del cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que, en el marco del procedimiento de aceptación tácita, el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entrando en vigor el 1º de enero 2012.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques teniendo un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que el Convenio STCW/78 enmendado exige que la formación y evaluación de la gente de mar sea administrada, supervisada y controlada de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que los numerales 4º y 5º del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009 establecen que, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las

actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación y entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudios y prácticas.

Que mediante Oficio Interno de la Capitanía de Puerto de Barranquilla No. MEM-202300122 – MD-DIMAR-CP03 del 05/05/2023 remitió informe sobre la auditoría desarrollada al Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO por los señores Asesor Defensa Omar Penagos Vargas y Profesional Defensa Aldo Arcieri Gutiérrez de acuerdo con lo dispuesto en oficio No. 29202300148 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM de fecha 12/01/2023.

Que mediante comunicación fechada en Barranquilla el 01/06/2023 a la que se asignó el número de gestión documental 292023107354 del 01/6/2023, el señor WALTER ANTONIO OTERO NARVAEZ, Representante Legal de PROVIDER GROUP S.A.S. y Director del Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, solicitó la renovación del reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima.

Que mediante comunicación fechada en Barranquilla el 02/07/2023 a la que se asignó el número de gestión documental 292023109009 del 05/07/2023, el señor WALTER ANTONIO OTERO NARVAEZ, Representante Legal de PROVIDER GROUP S.A.S. y Director del Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, remitió el plan de correcciones a las observaciones de auditoría.

Que una vez analizados y verificados los cursos de capacitación presentados por WALTER ANTONIO OTERO NARVAEZ, Representante Legal PROVIDER GROUP S.A.S. y Director del Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, objeto de la presente resolución, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima y la Organización Marítima Internacional – OMI en las enmiendas que hiciera al Convenio de Formación, Titulación y Guardia para gente de mar STCW/78 enmendado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación para Gente de mar al Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, con domicilio en la Carrera 13 N° 66-53, Piso 2, del Barrio el Manantial, en el municipio de Soledad (Atlántico).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a al Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, por el término de tres (03) años, para dictar los siguientes programas de capacitación:

Cursos Modelo OMI

- Curso Modelo OMI 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos (*Elementary First Aid*)
- Curso Modelo OMI 1.19 Técnicas de supervivencia personal (*Personal Survival Techniques*)
- Curso Modelo OMI 1.20 Prevención y lucha contra incendios (*Fire Prevention and Fire Fighting*)
- Curso Modelo OMI 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales (*Personal Safety and Social Responsibilities*)
- Curso Modelo OMI 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (*Marine Environmental Awareness*)
- Curso Modelo OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*)
- Curso Modelo OMI 1.41 Formación en control de multitudes en buques de pasaje (*Passenger Ship Crowd management Training*)
- Curso Modelo OMI 1.42 Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje (*Crisis Management & Human Behaviour Training*)
- Curso Modelo OMI 2.03 Formación avanzada en la lucha contra incendios (*Advanced Training in Fire Fighting*)
- Curso Modelo OMI 3.19 Oficial de protección del buque (*Ship Security Officer*)
- Curso Modelo OMI 3.20 Oficial de la compañía para la protección marítima (*Company Security Officer*)
- Curso Modelo OMI 3.21 Oficial de protección de la instalación portuaria (*Port Facility Security Officer*)
- Curso Modelo OMI 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (*Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties*)
- Curso Modelo OMI 3.25 Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (*Security Awareness Training for All Port Facility Personnel*)
- Curso Modelo OMI 3.26 Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección (*Security Training for Seafarers with Designated Security Duties*)
- Curso Modelo OMI 3.27 Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar (*Security Awareness Training for All Seafarers*)

Cursos no modelo

- Amarrador Portuario – Extensión 70 horas
- Marinero Costanero de Cubierta – Extensión 150 horas
- Motorista Costanero – Extensión 50 horas
- Operador de equipo VHF Marítimo – Extensión 12 horas
- Orientación Marinera – Extensión 80 horas
- Patrón de Bahía – Extensión 150 horas
- Patrón de Pesca Artesanal – Extensión 48 horas
- Patrón de Yate – Extensión 111 horas

ARTÍCULO 3º.- El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2º está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio del Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir formación y capacitación marítima es personal e intransferible para el Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.

14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
- a. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - b. El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
 - c. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - d. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 - e. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 enmendado. Orientaciones sobre las guardias.
- De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo escrito requerido y referido al sistema PQR, al Área de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.
15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar, como mínimo, uno de los cursos autorizados.

ARTÍCULO 4°- El incumplimiento, por parte del Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

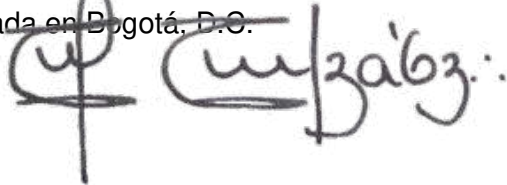
ARTÍCULO 5°- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor WALTER ANTONIO OTERO NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72204110, en su calidad de Representante Legal de PROVIDER GROUP S.A.S. y Director del Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 6°- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en: https://www.dimmar.gov.co/portal/05_Contenido/05_ContenidoDetalle.aspx
Identificador: jH0T k4YE epRD JU9P jLmk aR0 wxE=

Capitán de Navío **GARY JAVIER GONZÁLEZ NÚÑEZ**
Subdirector de Marina Mercante (Encargado)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el sitio web: <https://www.dimar.mil.gub.ve>
Identificador: jHOT k4YE epRD JU9P jLmk alR0 wxE=